



07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° - 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO VI

COORDINACIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA
ESCUELAS ARTÍSTICAS VOCACIONALES

1°: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes cuya prestación de servicio sea como:

- a) Director Maestro.
- b) Maestro Secretario.
- c) Maestro con título docente del Lenguaje Artístico y **especialidad** en los que se desempeñe y cuya matrícula no esté en riesgo.
- d) Maestro con título habilitante del Lenguaje Artístico y **especialidad** en los que se desempeñe y cuya matrícula no esté en riesgo.
- e) Maestro de Música con título supletorio del Lenguaje Artístico y **especialidad** en los que se desempeñe y cuya matrícula no esté en riesgo.
- f) Docente en cargo u horas de Encargado del Laboratorio de Informática Aplicada a las especialidades de la Modalidad Educación Artística.

2°: Dése de baja a partir del 31 de diciembre de 2016 al personal docente que se detalla a continuación:

- a) Maestro con cargo u horas cátedra, cuya matrícula esté en riesgo.
- b) Docentes suplentes que hayan accedido a la suplencia a través de Carpeta de Antecedentes, cuya fecha de término esté indicada en el proveído de Junta Calificadora de Méritos.
- c) Docente suplente que tenga un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176°, Decreto N° 313/85).
- d) Estudiantes que accedieron con carpeta de antecedentes y que no han obtenido el título correspondiente al cargo ofrecido.




JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA